

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez y siete de enero de dos mil veintidós.

INTERLOCUTORIO	Número 0048	
PETICIONARIOS	CARLOS ALBEIRO ZULUAGA GIRALDO MERY GOMEZ TAMAYO	
DEMANDADO	JUAN PABLO OSORIO LOPEZ	
SOLICITUD	PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO DE PARTE	
RADICADO	170014003007-2022-00002-00	

Se reconoce personería amplia y suficiente al Doctor Jorge Alberto Reinoso Torres para que actúe en representación de los señores Carlos Albeiro Zuluaga Giraldo y Mery Gómez Tamayo en estas diligencias de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte y conforme al mandato conferido.

En consecuencia, se decreta la práctica del interrogatorio de parte que se pide al señor JUAN PABLO OSORIO LOPEZ y para llevar a cabo la audiencia en la cual se le recepcionará el cuestionario al absolvente, **se señala la hora de las 9,00 a.m. del -21- de abril del 2022.**

Notificar al citado en los términos indicados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y así mismo se le hará las advertencias contenidas en el artículo 205 del Código General del Proceso.

Constituir al absolvente en mora si fuere necesario.

Expídase copia auténtica de la actuación a la parte interesada.

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>005</u> Del <u>18 DE ENERO DE 2022</u> MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaría
--